



Corrección de errores de la Resolución de 5 de marzo de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional.

Advertido error en la Resolución de 5 de marzo de 2025 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos y facilitar la atracción de talento internacional, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 816774; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 2025), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Uno. El apartado h) del artículo 8.2 queda redactado de la siguiente forma:

“h) Según lo previsto en el artículo 8.4.a).23.º de las bases reguladoras, el gasto, por una sola vez, derivado de la instalación por cambio de residencia del personal de investigación internacional doctor desde el extranjero hacia el territorio español, cuando vaya vinculado a un nuevo contrato laboral con el organismo beneficiario, y siempre que, tras su traslado desde el extranjero, permanezca efectivamente en España, vinculado a la entidad beneficiaria mediante un contrato adscrito a la entidad, centro o instituto durante al menos dieciocho meses, hasta el máximo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, con dedicación a tiempo completo.”

Dos. El primer párrafo del apartado m) del artículo 13.1 queda redactado de la siguiente forma:

“A los efectos de los indicadores relativos a Horizonte Europa de los apartados d) al l), serán válidos los proyectos aprobados y financiados que hayan sido presentados en las convocatorias en las que la fecha de finalización del plazo para presentar las propuestas europeas (“Call deadline”) se haya producido durante el periodo indicado en los citados párrafos, y siempre que los proyectos europeos dispongan de un enlace CORDIS (<https://cordis.europa.eu/projects>) antes de la finalización del periodo establecido en el artículo 21 de la convocatoria para la presentación de la justificación científico-técnica de indicadores. En el caso de que el proyecto europeo no disponga todavía de un enlace CORDIS o no conste en las bases de datos europeas mencionadas, se deberá enviar, durante el procedimiento de justificación científico-técnica de indicadores, el "Grant Agreement", la "Proposal Submission Form" (PSF) y/o el "Evaluation Summary Report" (ESR) de la propuesta europea donde se puedan verificar todos los datos declarados por el beneficiario.”

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184, de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.V. (Art. 12.4 del Estatuto de la AEI, Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre)

La Jefa de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa

María Teresa del Barrio Juanes

